

Herramienta para la competitividad: **Trámites empresariales 2007**



Información y procedimientos para:

- La apertura de una nueva empresa **1**
- La obtención de licencias y permisos **2**
- La contratación y despido de personal **3**
- El cumplimiento de contratos **4**
- La liquidación de una empresa **5**
- El registro de una propiedad **6**
- La protección de los inversionistas **7**
- La obtención de créditos **8**
- El pago de impuestos **9**
- El comercio transfronterizo **10**



Información y procedimientos para

la protección de los inversionistas

2007

Información y procedimientos para la **protección de los inversionistas** **2007**

Contenido

I. Introducción y supuestos del manual	
1. Supuestos sobre la empresa	2
2. Supuestos sobre la transacción	2
3. Procedimientos	2
4. Naturaleza del procedimiento realizado por dependencia federal	3
5. Naturaleza del procedimiento realizado por dependencia local	3
II. Información y procedimientos para la protección de los inversionistas (2007)	4
III. Marco regulatorio	10
IV. Formatos por dependencia	10

I. Introducción y supuestos del manual

En este manual se documentan en orden secuencial los procedimientos y trámites oficiales genéricos empleados para la inscripción de una empresa en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV) y que se requieren para la protección de los inversionistas.

Se basa en la metodología del proyecto “Haciendo Negocios; Explorando Economías” del Banco Mundial, información obtenida de los sitios de Internet de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria y Servicios de Calidad de la Secretaría de la Función Pública, la Bolsa Mexicana de Valores, en revisiones de los sitios de Internet de las dependencias gubernamentales y observaciones directas en las oficinas en donde se llevan a cabo los trámites.

Para listar en la BMV es un requisito cumplir con el Código de Mejores Prácticas Corporativas el cual debe garantizar: la protección de los inversionistas minoritarios y la transparencia y responsabilidad de los Directores.

I. Supuestos de la empresa

1. La empresa es una sociedad que cotiza en la bolsa de valores más importante del país.
2. Tiene un Consejo Directivo y un funcionario ejecutivo principal (CEO), quien tiene capacidad legal para representar a la compañía en las circunstancias permitidas, incluso cuando no se exige específicamente por ley.
3. Sólo tiene accionistas nacionales.
4. Sólo ha invertido dentro del país y no tiene subsidiarias ni realiza operaciones en el extranjero.
5. Es una empresa fabricante de alimentos.
6. Tiene su propia red de distribución.

2. Supuestos sobre la transacción

1. El señor X es el comprador, accionista principal y miembro del Consejo Directivo de la empresa. Posee el 60% de la empresa y eligió a dos de los cinco miembros del Consejo.

2. El señor X también posee el 90% de una segunda empresa que opera una cadena de ferreterías. La segunda empresa cerró recientemente un gran número de tiendas y como resultado su flota de camiones está paralizada.
3. El señor X propone a la empresa que compre la flota de camiones parados para aumentar la distribución de sus productos alimenticios. La empresa acepta y acuerdan un precio igual al 10% de sus activos.
4. La transacción propuesta es parte de la rutina comercial y no está fuera de la autoridad de la compañía.
5. La empresa procede con la compra. Se obtienen todas las autorizaciones y se cumplen todos los requisitos de divulgación financiera.
6. Los accionistas consideran que la transacción es desventajosa para la empresa. Los accionistas inician acciones legales contra las partes interesadas y los integrantes del Consejo Directivo.

3. Procedimientos

Se documentaron en orden secuencial los procedimientos y trámites oficiales genéricos empleados por la empresa para la protección de los derechos de sus accionistas que desean listar o listan en la Bolsa Mexicana de Valores. Se incluye la homoclave otorgada al trámite por la Comisión Federal de Mejora Regulatoria¹ o la homoclave otorgada al trámite por el Gobierno del Distrito Federal y para los casos que aplique se menciona si existe Carta Compromiso al Ciudadano².

¹ “La Comisión de Federal de Mejora Regulatoria (COFEMER) es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Economía con autonomía técnica y operativa. Su creación y facultades tienen origen en el Título Tercero A de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo. Su mandato es garantizar la transparencia en la elaboración y aplicación de las regulaciones, y que éstas logren beneficios mayores a sus costos para la sociedad. Sus principales funciones son: evaluar el marco regulatorio federal, diagnosticar su aplicación, y elaborar, para consideración del Presidente de la República, proyectos de disposiciones legislativas y administrativas y programas para mejorar la regulación en actividades o sectores económicos específicos. Cuenta con un consejo asesor; el Consejo para la Mejora Regulatoria Federal, conformado por representantes de los distintos sectores productivos del país.” Para mayor información sobre la Comisión de Mejora Regulatoria se recomienda visitar el sitio <http://www.cofemer.gob.mx/>.

² “La Carta Compromiso al Ciudadano (CCC) es un Sistema de Gestión de la Calidad que a través de un documento público, accesible, sencillo y claro: proporciona a la ciudadanía la información necesaria para realizar un trámite o solicitar un servicio.

1. Contacto con una Casa de Bolsa
2. Inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores (RNV) y autorización de oferta pública de venta (registrado en COFEMER con CNBV-21-009-A)
3. Inscripción en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV)
4. Inscripción al EMISNTE
5. Cumplimiento con el Código de Mejores Prácticas Corporativas
 - Del Consejo de Administración
 - De las Obligaciones Legales de los Consejeros
 - De la Evaluación, Compensación, Auditoría, Finanzas y Planeación
 - De la Evaluación y Compensación del Director General y los Funcionarios de Alto Nivel
 - De las Auditorías Externas e Internas
 - De la Planeación y las Finanzas
 - De las Reuniones de Consejo
 - De los Deberes de los Consejeros
 - De la Publicación del Informe Anual
6. Demandar al Director General por Daños a la Compañía

4. Naturaleza del trámite realizado por dependencia federal:

1. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) – INSCRIPCIÓN
2. Bolsa Mexicana de Valores (BMV) – INSCRIPCIÓN
3. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal – DEMANDA

5. Naturaleza del trámite realizado por dependencia local:

1. Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal – DEMANDA

Enfatiza los estándares de servicio que la dependencia o entidad se compromete a cumplir, y promueve la participación ciudadana. Para mayor información sobre las Cartas Compromiso al Ciudadano se recomienda visitar el sitio <http://www.servicio-sdecalidad.gob.mx/>.

II. Información y procedimientos para la protección de los inversionistas. (2007)

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
1 1. Contacto con una Casa de Bolsa	Casas de Bolsa autorizadas			Para que una empresa pueda emitir acciones que coticen en la BMV debe, antes que nada, contactar una casa de bolsa, que es el intermediario especializado para llevar a cabo la colocación. A partir de ahí empezará un proceso para poder contar con las autorizaciones de la BMV y de la CNBV. Para listarse en bolsa se necesita estar inscrita en el Registro Nacional de Valores (RNV)		
2 2. Inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores (RNV) y autorización de oferta pública de venta. (Registrado en COFEMER con CNBV-21-009-A)	Comisión Nacional Bancaria y de Valores http://www.cnbv.gob.mx	Dirección General de Emisoras	Dirección General de Disposiciones, Autorizaciones y Consultas: Insurgentes Sur 1971 piso 3° ala Norte Colonia: Guadalupe Inn Código postal: 01020, México, D.F Teléfono(s): 1454-6000 Horarios de atención al público: De 09:00 a 15:00 horas de lunes a viernes. De 16:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.	Por medio de escrito libre Debe presentar 1 original(es) y 1 copia(s): 1. Denominación de la Emisora o, en su caso, de la institución fiduciaria Emisora, así como del fideicomitente y del fideicomisario en el fideicomiso base de emisión. 2. Nombre del representante legal autorizado para presentar la solicitud. 3. Domicilio para recibir notificaciones y número telefónico en México. 4. Nombre(s) de la(s) persona(s) facultada(s) para recibir notificaciones y realizar los trámites inherentes a la solicitud. 5. Número y características de los valores a inscribir (clase, series, valor nominal, monto, plazo, tasa de interés, amortización, aval o garantía y cualquier otra que permita su plena identificación). 6. En caso de que se solicite la Inscripción de títulos en la Sección Especial, la información anterior se complementará con los datos relativos al lugar de colocación, legislación aplicable, en su caso, listado en bolsas de valores extranjeras y agentes colocadores. 7. Tratándose de autorizaciones de programas, las características del mismo, así como plazo máximo y mínimo de las emisiones al amparo del programa. 8. Tratándose de inscripciones con oferta pública, las características de dicha oferta. 8.1 Tipo de oferta (primaria, secundaria, nacional, internacional). 8.2 Número de títulos a colocar. 8.3 Monto total de la oferta. 8.4 Periodo o fecha de la oferta. 8.5 Denominación del Intermediario Colocador. Tratándose de acciones o certificados de participación ordinarios sobre acciones: 8.6 En su caso, número de títulos y mecánica de sobreasignación. 8.7 Porcentaje del capital social pagado después de la oferta, que representarán las acciones materia de la oferta y, en su caso, porcentaje incluyendo opción de sobreasignación. 8.8 Estructura del capital social antes y después de la oferta. 8.9 Rango de precio de colocación y bases para la fijación del mismo. 8.10 Las operaciones especiales que,	Derechos de estudio y trámite. Artículo 29-A de la Ley Federal de Derechos. Derechos por concepto de inscripción en el Registro Nacional de Valores. Artículo 29-B de la Ley Federal de Derechos.	3 meses La autoridad cuenta con un plazo máximo de 20 días hábiles para requerirle al particular la información faltante.

- en su caso, se realizarán en la oferta pública. Tratándose de títulos de deuda: 8.11 Denominación del representante común de los tenedores. Tratándose de títulos de deuda con plazo igual o menor a 1 año: 8.12 Información general referente a su actividad y a la ubicación de sus principales oficinas, así como datos relativos a los miembros de su consejo de administración y funcionarios dentro de la jerarquía inmediata inferior a la de director general y, en su caso, la denominación de las sociedades con las que integra un mismo grupo empresarial y/o Subsidiarias. Lo anterior, no será aplicable a aquellas Emisoras que mantengan otros valores inscritos en la Sección de Valores, siempre que se encuentren al corriente en la entrega de información periódica.
9. Firma del representante legal de la Emisora, del representante legal de los accionistas vendedores (tratándose de ofertas secundarias) o, en su caso, de la institución fiduciaria Emisora y de la sociedad fideicomitente.
 10. Firma del representante legal de la casa de bolsa colocadora aceptando fungir como Intermediario en la operación y, en su caso, de la entidad que actuará como representante común de los tenedores.

Documentos que deben anexarse a la solicitud:

- Poder del representante de la Emisora. (1 original(es) 2 copia(s))
- Constancia del secretario del consejo de administración o comité técnico del fideicomiso, relativa al poder del representante de la Emisora. (1 original(es) 2 copia(s))
- Escritura constitutiva y modificaciones o compulsas de estatutos sociales de la Emisora o, en su caso, del fideicomitente, administrador de los activos o tercero. (1 original(es) 2 copia(s))
- Proyecto de acta de asamblea general de accionistas, acuerdo del consejo de administración o del comité técnico que determine la Inscripción. (1 original(es) 2 copia(s))
- Proyecto de título. (1 original(es) 2 copia(s))
- Estados Financieros dictaminados, con revisión limitada o proforma de la Emisora o, en su caso, del fideicomitente, administrador de los activos o tercero. (1 original(es) 2 copia(s))
- En su caso, Estados Financieros dictaminados o con revisión limitada de empresas Asociadas de la Emisora. (1 original(es) 2 copia(s))
- Documento suscrito por el Auditor Externo respecto de la Emisora o, en su caso, del fideicomitente. (1 original(es) 2 copia(s))
- Documento suscrito por licenciado en derecho independiente respecto de la emisora o, en su caso, del fideicomitente. (1 original(es) 2 copia(s))
- Opinión legal que, en su caso, verse además sobre la constitución del fideicomiso y de las garantías, en la forma y términos establecidos en el Anexo C de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. (1 original(es) 2 copia(s))
- Opinión favorable de la Bolsa. (1 original(es) 2 copia(s))
- En su caso, informe correspondiente al grado de adhesión al Código de Mejores Prácticas Corporativas de la Emisora o, en su caso, del fideicomitente, de acuerdo con lo señalado en el Anexo I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores. (1 original(es) 2 copia(s))
- Proyecto del contrato de colocación. (1 original(es) 2 copia(s))
- Proyecto de aviso de oferta pública, que contenga la información que se detalla en los Anexos H o I de las Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a Otros Participantes del Mercado de Valores, según la naturaleza de los valores a ofertar y el tipo de emisora. (1 original(es) 2 copia(s))
- En su caso, prospecto de colocación, suplemento informativo o folleto informativo preliminar, que contenga la información que se detalla en los Anexos

3

Inscripción en la Bolsa Mexicana de Valores


Bolsa Mexicana de Valores
<http://www.bmv.com.mx>

Centro de Información Horarios:
 Horario de 08:30 a 14:00 y de 15:30 a 17:00, y viernes de 08:30 a 15:00 hrs.
 Teléfonos:
 (55) 5726 67 94
 01 - 800 - Bolsa
 Fax: (55) 5726 68 36

El artículo 2.002.00 del Reglamento Interno de la Casa de Bolsa establece que para ser admitido como Miembro Integral y realizar actividades de intermediación en el mercado de capitales y en el de deuda conforme a este Reglamento, la casa de bolsa deberá reunir, además de los requisitos establecidos en las Disposiciones aplicables, los siguientes:
 I. Presentar a la Bolsa la solicitud correspondiente acompañada de la documentación que a continuación se indica:
 A) Copia del oficio de autorización para organizarse y operar como casa de bolsa.
 B) Copia certificada de los estatutos sociales vigentes, así como de los poderes vigentes que se otorguen para la realización de actividades en el mercado de valores.

Gratuito

El Artículo 2.005.00 establece que la Bolsa resolverá sobre la admisión de una casa de bolsa aspirante a Miembro una vez que se integre la documentación e información necesaria. La resolución surtirá efectos a partir de la fecha en que sea notificada. 30 días hábiles

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
 3 (continuación)				<p>C) Datos de inscripción de la sociedad en el Registro Público del Comercio.</p> <p>D) Informe sobre la integración de su capital social.</p> <p>E) Estados financieros relativos a los tres últimos ejercicios sociales completos anteriores a la fecha de la solicitud, o desde su constitución si su antigüedad es menor.</p> <p>F) Informe sobre la integración de su consejo de administración y, en su caso, de sus comités.</p> <p>G) Lista de sus principales funcionarios.</p> <p>H) Informe sobre la fecha de inicio de actividades.</p> <p>I) Cualquier otro documento que le sea requerido por la Bolsa</p> <p>II. Tener, a juicio de la Bolsa, la infraestructura necesaria de recursos humanos y sistemas electrónicos, para celebrar Operaciones.</p> <p>III. Contar con un mínimo de dos Operadores u Operadores Alternos.</p> <p>IV. Presentar a la Bolsa un documento que describa los programas para hacer frente a contingencias que pudieran suscitarse en la operación del Sistema Electrónico de Negociación.</p> <p>V. Presentar escrito firmado por su representante legal, previo acuerdo del consejo de administración, manifestando la intención de la casa de bolsa de adherirse y hacer cumplir a todo su personal el Código de Ética.</p> <p>VI. Presentar escrito firmado por su representante legal, previo acuerdo del consejo de administración, manifestando la conformidad expresa de la casa de bolsa para que, en su caso, la Bolsa haga pública la medida disciplinaria y correctiva impuesta como consecuencia de un procedimiento disciplinario.</p> <p>VII. Tener el carácter de asociado o estar en proceso de adquirirlo en algún Organismo Autorregulatorio.</p> <p>El artículo 2.002.01 establece que para ser admitido como Miembro Acotado y realizar las actividades de intermediación a que se refiere este Reglamento, la casa de bolsa deberá reunir, además de los requisitos establecidos en las Disposiciones aplicables, los siguientes:</p> <p>I. Presentar la documentación a que se refieren las fracciones I, V y VI de la disposición 2.002.00 de este Reglamento, y cumplir con el requisito a que se refiere la fracción VII de la disposición anterior.</p> <p>II. Designar a los funcionarios responsables de llevar a cabo el registro de colocaciones primarias o el alta correspondiente de valores de deuda, a través del SIVA.</p> <p>III. Tratándose de Miembros Acotados que pretendan celebrar Operaciones en el apartado de "Deuda" del Sistema Internacional de Cotizaciones, contar con un Operador u Operador Alterno.</p>	<p>IV. Tener, a juicio de la Bolsa, la infraestructura necesaria de recursos humanos y sistemas electrónicos, para realizar las actividades de intermediación a que se refiere esta disposición.</p> <p>El Artículo 2.003.00 establece que la Bolsa podrá practicar visitas a las instalaciones de las casas de bolsa aspirantes a Miembros, con el objeto de verificar que cuentan con los estándares mínimos de organización, funcionamiento y seguridad para la realización de sus actividades de intermediación con valores inscritos en el Listado.</p> <p>El Artículo 2.004.00 establece que después de haberse presentado la solicitud respectiva, la Bolsa evaluará y calificará la documentación correspondiente; y si notara alguna deficiencia u omisión, requerirá por escrito a la casa de bolsa aspirante a Miembro, concediéndole un plazo máximo de treinta días hábiles computado a partir de la fecha de notificación, para que realice las aclaraciones respectivas o entregue los documentos faltantes. La Bolsa podrá ampliar el plazo anteriormente señalado, previa solicitud debidamente justificada por parte de la casa de bolsa aspirante a Miembro.</p> <p>En su caso, la Bolsa continuará el trámite de admisión una vez que se haya cumplido en tiempo y forma con el requerimiento a que se refiere esta disposición; de no satisfacerse el requerimiento, la Bolsa tendrá por abandonado el trámite.</p>	

4

Inscripción en EMISNET

Bolsa Mexicana de Valores
<http://www.bmv.com.mx>

EMISNET
<http://emisnet.bmv.com.mx/>

Centro de Información Horarios:
 Horario de 08:30 a 14:00 y de 15:30 a 17:00, y viernes de 08:30 a 15:00 horas

Acudir Directamente al Centro de Información 57-26-66-00 ext. 3602, 6794

Gratuito

Inmediato

5

Cumplimiento con el Código de Mejores Prácticas Corporativas

Consejo Coordinador Empresarial
<http://www.cce.org.mx>

Comité de Mejores Prácticas Corporativas – Código de Mejores Prácticas Corporativas

Del Consejo de Administración

1. Debe de integrarse por un número entre 5 y 15 Consejeros Propietarios. (Éstos participan en la selección de todos los Consejeros Suplentes, incluyendo el propio)
2. Además de las obligaciones que prevé la Ley General de Sociedades Mercantiles, la Ley de Instituciones de Crédito, la Ley del Mercado de Valores y demás leyes específicas, dentro de las funciones del Consejo de Administración se incluye las siguientes: 1. Establecer la visión estratégica de la sociedad; 2. Asegurar que los accionistas y el mercado tengan acceso a la información pública de la sociedad;
3. Establecer mecanismos de control interno;
4. Asegurar que la sociedad cuenta con los mecanismos necesarios que permitan comprobar que cumple con las diferentes disposiciones legales que son aplicables;
5. Evaluar regularmente el desempeño del director general y de los funcionarios de alto nivel (inmediatos inferiores al Director General) de la sociedad. EL Consejo puede admitir Consejeros independientes por su experiencia, capacidad y prestigio profesional. No deben de ser empleados o directivos de la sociedad, ni accionistas, ni tenga poder sobre los directivos, ni ser asesores o socios de firmas o sus afiliadas que funjan como asesores o consultores, ni que sus ingresos dependan significativamente de una relación contractual que se derive de la consultoría. Ni ser clientes, proveedores, deudores o acreedores o empleado de clientes, proveedores, deudores o acreedores, ni ser empleado de una fundación, universidad, asociación civil que reciba donativos de la firma, ni ser director general o funcionario de alto nivel en donde participa algún funcionario de alto nivel del consejo de administración de la sociedad, ni ser pariente de alguna de las personas mencionadas a inicios anteriormente. También dentro del consejo existe la figura de Consejero patrimonial quien es un accionista significativo (superior o igual al 2% de las acciones) y que asume el riesgo que implica la tenencia significativa en el capital de la sociedad. Debe mantener un monitoreo permanente sobre la inversión. Se sugiere que los consejeros independientes y patrimoniales constituyan al menos el 40% del Consejo de Administración.

De las Obligaciones Legales de los Consejeros

Los consejeros tienen la obligación legal de responder por el ejercicio de sus funciones. El desconocimiento de sus responsabilidades no los exime de sus deberes.

De la Evaluación, Compensación, Auditoría, Finanzas y Planeación

Se deberán establecer mecanismos para que las propuestas del directos sean elevadas al Consejo de Administración. Las propuestas deberán de ser transparentes. El Consejo o el departamento de recursos humanos debe sugerir el procedimiento para proponer al Director General y a los Funcionarios de alto nivel, proponer los criterios para la evaluación del Director General y los Funcionarios de Alto Nivel, analizar. El departamento de recursos humanos deberá elevar al Consejo de Administración la propuesta realizada por el Director General acerca de la estructura y monto de las remuneraciones de los principales ejecutivos de la sociedad.

De la Evaluación y Compensación del Director General y los Funcionarios de Alto Nivel

Se deberán establecer mecanismos para que las propuestas de los directos sean elevadas al Consejo de Administración. Las propuestas deberán de ser transparentes. El Consejo o el departamento de recursos humanos deber sugerir el procedimiento para proponer al Director General y a los Funcionarios de alto Nivel, proponer los criterios para la evaluación del Director General y los Funcionarios de Alto Nivel, analizar. El departamento de recursos humanos deberá elevar al Consejo de Administración la propuesta realizada por el Director General acerca de la estructura y monto de las remuneraciones de los principales ejecutivos de la sociedad.

De las Auditorías Externas e Internas

Deberán realizarse con la mayor objetividad posible y que la información financiera sea útil, oportuna y confiable. El Consejo deberá dar su Vo.Bo. a los candidatos para auditores externos. Éstos deben de contar con capacidad técnica comprobable y ser independientes. Se sugiere que los abstengan de contratar a los despachos en los que los honorarios percibidos por todos los servicios que presten a la socie-

Trámite	Dependencia / Servicio	Unidad administrativa responsable	Dónde realizar el trámite	Procedimientos del trámite	Costo del trámite	Duración del trámite
				<p>dad representen un porcentaje mayor al 20% de los ingresos totales de dichos despachos. En la Ley General de Sociedades Mercantiles, establece que la figura del Comisario de una sociedad es designado por los accionistas y está encargado, entre otros aspectos de revisar los estados financieros y de aplicar políticas contables. Sin embargo, esto puede generar conflictos de intereses ya que esta figura funge como auditor de los estados financieros producto de sus políticas. Se sugiere que las empresas cuenten con un área interna para realizar auditorías de la información presentada por el Director General al Consejo de Administración y que garanticen el óptimo funcionamiento del sistema de control.</p> <p>De la Planeación y las Finanzas Deberán estar directamente relacionadas con la visión estratégica. Se deberá asegurar la evaluación de las políticas de inversión y financiamiento sugeridas por el Director General. La Planeación del presupuesto anual y proponerla para su aprobación al Consejo de Administración. Dar seguimiento a la aplicación del presupuesto y del plan estratégico, identificar factores de riesgo. Vigilar la congruencia de las políticas de inversión y de financiamiento con la visión estratégica. Revisión de proyecciones financieras.</p> <p>De las Reuniones de Consejo El consejo deberá reunirse con una periodicidad que asegure el seguimiento adecuado y permanente de los asuntos de la sociedad. - Se sugiere que el consejo de administración se reúna cuando menos 4 veces al año. Se recomienda que una de sus reuniones sea dedicada a la definición de la estrategia de mediano y largo plazo. También es importante que las sociedades cuenten con mecanismos que garanticen apertura dentro del propio Consejo, a fin de que su funcionamiento no dependa de una sola persona. - Se sugiere que exista un proceso por el que, con acuerdo de por lo menos 25% del número de consejeros, se pueda convocar a una sesión del mismo. La activa participación y responsabilidad de los miembros del Consejo de Administración se traduce en una mayor institucionalidad de este órgano. Para apoyar lo anterior, es importante proveer anticipadamente la información a los consejeros a fin de que cuenten con los elementos necesarios para cumplir sus funciones. - Se recomienda que los consejeros tengan acceso con anticipación de cuando menos cinco días hábiles a la reunión, a la información que sea relevante para la toma de decisiones de acuerdo al orden del día contenido en la convocatoria. Lo anterior no será aplicable tratándose de asuntos estratégicos que requieran confidencialidad; sin embargo, en este caso se deberán establecer los mecanismos necesarios para que los consejeros puedan evaluar adecuadamente las propuestas referentes a dichos asuntos estratégicos. Se sugiere que cuando los consejeros sean nombrados por primera vez, se les haya otorgado una adecuada inducción a su nueva responsabilidad. Como</p>		<p>mínimo, la sociedad deberá proveer información respecto a la misma y a su entorno, así como las obligaciones, responsabilidades y facultades que implica ser consejero de la sociedad.</p> <p>De los deberes de los Consejeros Se sugieren al menos los siguientes puntos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Comunicar al presidente y al secretario del consejo de administración cualquier situación de la que se pueda derivar un conflicto de interés y abstenerse de participar en la deliberación correspondiente. 2) Utilizar los activos o servicios de la sociedad sólo para el cumplimiento del objeto social y definir políticas claras cuando excepcionalmente se utilicen dichos activos para cuestiones personales. 3) Dedicar a su función el tiempo y la atención necesaria, asistiendo como mínimo al 70% de las reuniones a las que sea convocado (sólo aplica para los consejeros propietarios). 4) Los consejeros propietarios y en su caso, los respectivos suplentes deberán mantenerse mutuamente informados acerca de los asuntos tratados en las sesiones del consejo de administración a las que asistan. 5) Apoyar al consejo de administración a través de opiniones, recomendaciones y orientaciones que se deriven del análisis del desempeño de la empresa, a efecto de que las decisiones que adopte, se encuentren debidamente sustentadas en criterios profesionales y de personal calificado que cuente con un enfoque más amplio e independiente respecto de la operación de la empresa. 6) Mantener absoluta confidencialidad sobre toda aquella información que pudiera afectar la operación de la sociedad, así como de las deliberaciones que se lleven a cabo en el consejo. Se deberá revelar el perfil del Comisario y los Auditores. <p>De la Publicación del Informe Anual Se deberá distribuir en el Consejo Administrativo, a los accionistas y al público en general. Deberá contener: la posición financiera de la sociedad, las políticas utilizadas y los componentes que integran los paquetes de remuneración de los consejeros, del director general y de los funcionarios de alto nivel. Informe acerca de la situación legal de la sociedad. Deberá contener los trabajos de cada órgano intermedio así como los nombres de los integrantes de cada órgano.</p>



6

En caso de no cumplir con lo anterior
-Demandar al Director General por daños a la compañía

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
<http://www.tsjdf.gob.mx/>

Juzgados de Primera Instancia

Juez de Distrito con jurisdicción en el lugar en donde el empresario tenga su domicilio

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal
Niños Héroes 132,
Col. Doctores,
C.P.06720, México D.F.

El artículo 196 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que el accionista que en una operación determinada tenga por cuenta propia o ajena un interés contrario al de la sociedad, deberá abstenerse a toda deliberación relativa a dicha operación.

El accionista que contravenga esta disposición, será responsable de los daños y perjuicios, cuando sin su voto no se hubiere logrado la mayoría necesaria para la validez de la determinación.

El artículo 201 de la Ley General de Sociedades Mercantiles establece que los accionistas que representen el treinta y tres por ciento del capital social podrán oponerse judicialmente a las resoluciones de las Asambleas Generales, siempre que se satisfagan los siguientes requisitos:

- I. Que la demanda se presente dentro de los quince días siguientes a la fecha de clausura de la Asamblea;
- II. Que los reclamantes no hayan concurrido a la Asamblea o hayan dado su voto en contra de la resolución, y
- III. Que la demanda señale la cláusula del contrato social o el precepto legal infringido y el concepto de violación.

No podrá formularse oposición judicial contra las resoluciones relativas a la responsabilidad de los Administradores o de los Comisarios.

El Artículo 202 Ley General de Sociedades Mercantiles establece que la ejecución de las resoluciones impugnadas podrá suspenderse por el juez, siempre que los actores dieren fianza bastante para responder de los daños y perjuicios que pudieren causarse a la sociedad, por la inexecución de dichas resoluciones, en caso de que la sentencia declare infundada la oposición.

Muy variable, dependiendo de los honorarios del abogado especialista en procesos mercantiles

Inmediato

III. Marco regulatorio

A continuación se enlistan los procedimientos o trámites y su respectivo marco regulatorio.

1. Contacto con una Casa de Bolsa

- No existe marco regulatorio

2. Inscripción en la Sección de Valores del Registro Nacional de Valores (RNV) y autorización de oferta pública de venta.

- Ley del Mercado de Valores.- Artículo 14, fracción III del Artículo 14, 27
- Disposiciones de carácter general aplicables a las emisoras de valores y a otros participantes del mercado de valores. (publicado(a) en el Diario Oficial de la Federación el 19/03/03).- Artículos 2, 18, 88
- Ley Federal de Derechos.- Artículos 29-A, 29-B

3. Inscripción en la Bolsa Mexicana de Valores (BMV)

- Ley del Mercado de Valores
- Ley de Sociedades de Inversión
- Código de Ética Profesional de la Comunidad Bursátil Mexicana
- Reglamento Interior de la BMV
- Circulares de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV) regula

a las Sociedades de Inversión mediante las siguientes Circulares, a fin de procurar su estabilidad y correcto funcionamiento: Circular 12-1, Circular 12-8, Circular 12-28, Circular 12-16, Circular 12-28 bis, Circular 12-16 bis 5, Circular 12-29, Circular 12-18, Circular 12-30, Circular 12-19, Circular 12-30 bis, Circular 12-21, Circular 12-31, Circular 12-22, Circular 12-32, Circular 12-22 bis 1,4,5,6,7, Circular 12-33, Circular 12-23, Circular 12-33 bis, Circular 12-24, Circular 12-34, Circular 12-24 bis, Circular 12-35, Circular 12-25, Circular 12-36, Circular 12-26, Circular 12-37, Circular 12-27

- Reglamento Interno de la CONSAR
- Reglamento Ley SAR
- Código de Mejores Prácticas

4. Inscripción al EMISNTE

- Reglamento Interior de la BMV

5. Cumplimiento con el Código de Mejores Prácticas Corporativas

- Código de Mejores Prácticas

6. Demandar al Director General por Daños a la Compañía

- Ley General de Sociedades Mercantiles.- Artículos 196, 201, 202

IV. Formatos por dependencia

Los siguientes formatos tienen fundamento legal en el marco regulatorio de la sección III y se encuentran sujetos a modificaciones o eliminaciones.

1. Comisión Nacional Bancaria y de Valores (CNBV)

- Disposiciones de Carácter General Aplicables a las Emisoras de Valores y a otros Participantes del Mercado de Valores (Anexos A, B, C, D, H o I y J)

2. Bolsa Mexicana de Valores (BMV)

- Renta Variable
 - Solicitud de Inscripción de Acciones
 - Oferta Pública de Adquisiciones
 - Inscripción Preventiva de Acciones

- Deuda
 - Obligaciones
 - Pagarés
 - Certificados Bursátiles
 - Certificados Bursátiles Gubernamentales
 - Bonos Bancarios
 - Inscripción de Valores Bancarios del Mercado de Deuda
 - Certificados de Participación de Acciones para Entidades Federativas y Municipios
 - Certificados de Participación Ordinarios sobre Bienes Distintos a Acciones
 - Organismos Financieros Multilaterales
- Sociedades de Inversión
- Títulos Opcionales



Para obtener una copia de los formatos anteriores consulte el CD-ROM anexo.